

RECURSO DE REPOSICION RADICADO: 190014189020210029200

procesosjudiciales <procesosjudiciales@legaliza.com.co>

Lun 14/08/2023 12:56 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

RECURSO DE REPOSICION GUSTAVO VIVAS.pdf;

Popayán, Cauca, 14 de agosto del 2023.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES

Demandado: GUSTAVO VIVAS MAMBUSCAY

Radicado: 190014189020210029200

Ref. Recurso de Reposición Frente a auto de fecha del 10 de agosto de 2023 notificados por estados el 11 de agosto de 2023.

Se anexa al presente Email el escrito de recurso respectivo

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VERGARA

Popayán, Cauca, 14 de agosto del 2023.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
POPAYAN

Ciudad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES

Demandado: GUSTAVO VIVAS MAMBUSCAY

Radicado: 190014189020210029200

Ref. Recurso de Reposición Frente a auto de fecha del 10 de agosto de 2023 notificados por estados el 11 de agosto de 2023.

ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.976.631 de Medellín, abogada titulada con Tarjeta Profesional N. º 206.130 del CSJ, obrando con poder especial, amplio y suficiente que para el efecto le fue conferido por la señora **YENY MARCELA ARIAS LOPEZ**, con domicilio y residencia en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.578.311 En calidad de representante legal de la entidad demandante, estando dentro del término legal, remito a usted memorial con Recurso de Reposición contra el auto de fecha del Frente a auto de fecha del 10 de agosto de 2023 notificados por estados el 11 de agosto de 2023, mediante el cual el despacho modifico la liquidación de crédito presentada por la suscrita abogada, mismo que sustentare en los siguientes términos:

CAPITULO I. HECHOS

1. Mediante auto de fecha del 04 de mayo de 2021, el juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad demandante en el siguiente sentido:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA a favor de la EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS. y en contra del señor GUSTAVO VIVAS MAMBUSCAY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.804.104, por las siguientes sumas de dinero:

1. *Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.085.000.00) M/Cte., como saldo insoluto de la obligación.*

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



- 1.1. *Por los intereses moratorios sobre la anterior suma (\$3.085.000.00), liquidados desde el día 15 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley.(...)"*
2. Después del trámite legal del proceso, en la fecha del pasado 10 de agosto de 2023 el juzgado emite auto notificado por estados electrónicos en la fecha del 11 de agosto de 2023 mediante el cual modifica la liquidación de crédito presentada por la suscrita abogada.

Capítulo II.

RAZONES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. El auto que libro mandamiento de pago lo realizo por el capital adeudado y ordenando el pago de los intereses moratorios desde el 15 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.
2. De la liquidación modificada por el despacho se desprende que, la liquidación de los intereses moratorios, se realizó desde la fecha del 20 de septiembre de 2022 lo que representa un error al momento de la liquidación de los intereses de mora, según la orden del despacho.
3. El error en el cálculo de la liquidación de los intereses por parte del despacho representa una pérdida económica, cuantiosa además para entidad que represento.
4. Por lo anterior solicito al despacho aprobar la liquidación de crédito presentada por la suscrita abogada o en su defecto modificar la liquidación del despacho realizando el calculo de los intereses conforme al auto que libro mandamiento de pago en el proceso de la referencia, esto es desde el 15 de octubre de 2018 a la fecha de hoy.

Capítulo III.

SOLICITUD DE REPOSICIÓN

Solicito de manera respetuosa se reponga el auto proferido de fecha del 10 de agosto de 2023 notificado por estados electrónicos el 11 de agosto de 2023, mediante el cual el juzgado modifiko la liquidación de crédito en el proceso de la referencia y que por el contrario se apruebe la liquidación de crédito presentada por la suscrita abogada o que en su defecto se corrija la liquidación de crédito realizada por el despacho, liquidando los intereses de mora desde el 15 de octubre de 2018, según auto que libro mandamiento de pago en el presente asunto.

+576 8842215

+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co

www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607

Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas



Cordialmente,



ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ
C.C. 43.976.631
TP. 206.130

+576 8842215
+57 3113749953

procesosjudiciales@legaliza.com.co
www.legaliza.com.co

Carrera 21 # 30-03 Oficina 607
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, Manizales Caldas

